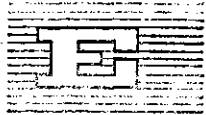


NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CN.4/L.1458/Rev.1
12 de marzo de 1979
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 10 del programa

QUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Australia y Canadá: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 33/173 de la Asamblea General en la que se pedía a la Comisión que examinara la cuestión de las personas desaparecidas con miras a hacer las recomendaciones apropiadas,

Compartiendo la profunda preocupación de la Asamblea General ante los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas como resultado de excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o de la seguridad, o por organizaciones análogas, y también ante los informes relativos a las dificultades para obtener de las autoridades competentes información fidedigna sobre el paradero de esas personas,

1. Pide a los gobiernos que atiendan el llamamiento de la Asamblea General de que:

a) En el caso de informes de desapariciones forzosas o involuntarias, dediquen los recursos adecuados a la búsqueda de esas personas, y hagan investigaciones rápidas e imparciales;

b) Garanticen la plena responsabilidad en el desempeño de sus funciones, especialmente con arreglo a la ley, de las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y de la seguridad, incluida la responsabilidad jurídica por los excesos injustificables que pudiesen conducir a desapariciones forzosas o involuntarias o a otras violaciones de los derechos humanos;

c) Garanticen el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las sometidas a alguna forma de detención o prisión;

d) Cooperen con otros gobiernos, órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y órganos humanitarios, en un esfuerzo común por buscar y ubicar a esas personas, o dar cuenta de ellas, en los casos de informes sobre desapariciones forzosas o involuntarias;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, por conducto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la información que reciba de todas las fuentes fidedignas acerca de casos de desapariciones forzosas o involuntarias;

3. Pide además al Secretario General que transmita esa información a los gobiernos interesados con miras a invitar a esos gobiernos a que presenten sus comentarios y observaciones sobre la misma a la Comisión, por conducto de la Subcomisión;

4. Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que designe a uno de sus miembros para que prepare un análisis de la información así obtenida para presentarlo a la Comisión en su 36º período de sesiones;

5. Decide examinar esta cuestión con carácter prioritario en su 36º período de sesiones.